



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 - 2024-MDA/A

Amarilis, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDA de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Concejo Municipal; Informe N° 060-2024-MDA/GAT, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 058-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]**". Asimismo, el artículo 42° del citado cuerpo legal señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2023-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, el artículo 41° establecen que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, donde se establece a la Municipalidad Distrital de Amarilis (Tipo D), el cumplimiento del Compromiso denominada: "Mejora los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)", cuyo indicador principal es recaudar en un porcentaje de efectividad IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE, con respecto a la emisión del 2024.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDA de fecha 23 de octubre de 2023, se aprueba incentivos tributarios por pronto pago 2024 y otros beneficios, la misma que textualmente señala:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“[...] Artículo 2º. – RÉGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, señala que los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la ordenanza, aplicándose el descuento al íntegro del monto de los arbitrios municipales 2024 según condiciones y fechas límites de cancelación: [...]”. Aunado a ello, la citada norma ha precisado lo siguiente: “Artículo 7º. – El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 28 de junio del 2024”; y, en cuya Segunda Disposición Final prescribe: “Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita”.

Que, a la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que no han podido oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica que vive el país, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas, que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Amarilis. Por lo que, resulta importante que se continúen brindando beneficios tributarios y administrativos a los vecinos amarilenses, a fin de otorgarles las facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por impuesto predial y arbitrios municipales que a la fecha mantengan con la entidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 060-2024-MDA/GAT de fecha 13 de febrero del 2024, solicita la prórroga de la vigencia de los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDA de fecha 23 de octubre del 2023, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 058-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 20, y el artículo 43º Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, que la prórroga del plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDA, en mérito a los considerandos expuestos, y será de la siguiente manera:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024	Cancelación total del impuesto predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres y semestres los descuentos serán de manera proporcional	Hasta el 30 de abril de 2024.
37.50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024	Cancelación total del impuesto predial anual de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestre o semestres los descuentos serán de manera provincial.	Hasta el 28 de junio de 2024
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024	Cancelación total del impuesto predial anual de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 29 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR, todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MDA, que aprueba incentivos tributarios por pronto pago 2024 y otros beneficios, hasta el 29 de agosto del 2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.



ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Local autorizado, y en el portal institucional (muniamarilis.gob.pe).

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



